



RESOLUCION No. CSJCAUR24-87
20 de marzo de 2024

“Por la cual se decide una solicitud de reclasificación del registro seccional de elegibles expedido en el Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 101, numeral 1º y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 del 08 de agosto de 2001, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo decidido en sesión de la fecha, y

CONSIDERANDO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca con ocasión del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017, a través de la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 publicó el Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Mediante Resolución No. CSJCAUR23-287 del 01 de junio de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca actualizó la inscripción de los integrantes para efectos de la reclasificación del registro seccional de elegibles de quienes lo solicitaron oportunamente.

Según el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles solicitaron durante los meses de enero y febrero del año en curso la actualización de su inscripción en el registro, anexando los documentos pertinentes.

Con Acuerdo 1242 del 08 de agosto de 2001 el Consejo Superior de la Judicatura fijó los criterios para la reclasificación de los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, radicando en los Consejos Seccionales de la Judicatura la competencia para decidir las solicitudes presentadas por los integrantes de los registros seccionales de elegibles interesados en actualizar su inscripción.

De conformidad con lo anterior, es competencia de este Consejo Seccional, estudiar la documentación presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles y

decidir todas las solicitudes de reclasificación allegadas hasta el último día hábil del mes de febrero.

Que en atención a lo anotado, se recibió en esta Seccional la solicitud de la aspirante LEIDY VIVIANA HERNANDEZ CERON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.808.307, inscrita en el registro seccional de elegibles expedido con ocasión del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017, para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal grado Nominado .

Que revisado el correspondiente Registro de Elegibles, se estableció que la concursante tiene los siguientes puntajes:

Cédula	Cargo	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
1.061.808.307	Escribiente de Juzgado Municipal grado Nominado	342,29	161	11	0	514.29

Sea lo primero recordar que de conformidad con la convocatoria que es norma de normas, se tiene que los factores susceptibles de reclasificación son: 1) Experiencia adicional y docencia y, 2) Capacitación. Estos factores se evalúan así:

1) *Experiencia adicional y docencia*: La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo, y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2) *Capacitación*: Este factor se evalúa atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores: Las especializaciones dan derecho a 20 puntos, las maestrías dan derecho a 30 puntos, por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración dan derecho a 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos, por Diplomados en áreas relacionadas con el cargo, da derecho a 10 puntos y por cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica: Especializaciones da derecho a 20 puntos, por maestrías da derecho a 30 puntos, por cada título de nivel de pregrado, se le asignará un máximo de 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos; por cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta máximo 20 puntos y los diplomados en áreas relacionadas con el cargo, dan derecho a 10 puntos.

Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica: cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta máximo 20 puntos y por diplomados en áreas relacionadas con el cargo, dan derecho a un máximo de 20 puntos y estudios de pregrado, da derecho a 30 puntos.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional decidir acerca de la solicitud presentada por la señora LEIDY VIVIANA HERNANDEZ CERON, por lo que se procede a realizar el análisis de la documentación aportada con el escrito de actualización de la inscripción para efectos de la reclasificación del registro seccional de elegibles, entre los cuales encontramos los siguientes:

- Certificación laboral expedida el 15 de enero de 2024. por el abogado AMADEO CERÓN CHICANGANA, identificado con la C.C. 10.547.257 y con tarjeta profesional 58.542 del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual consta que laboró como Abogada del Área de Responsabilidad Extracontractual del Estado, del 4 de octubre del 2019 al 26 de noviembre del 2021 y como Directora del Área de Responsabilidad Extracontractual del Estado del 29 de noviembre del 2021 hasta el 15 de enero de 2024, fecha de expedición del certificado (4 años, 3 meses y 7 días).
- Certificación laboral expedida el 9 de julio de 2019. por el Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán en la cual consta que se desempeñó en ese despacho como Auxiliar Judicial Ad Honorem del 4 de diciembre del 2018 al 8 de julio del 2019 (6 meses).
- Certificación laboral expedida el 9 de octubre de 2018. por la Juez Séptimo Administrativo de Popayán en la cual consta que se desempeñó en ese despacho como Auxiliar Judicial Ad Honorem del 3 de septiembre al 3 de diciembre del 2018 (3 meses).
- Diploma expedido el 4 de octubre de 2019, por la Universidad del Cauca, mediante el cual se le confiere el título de Abogada. 

- Diploma expedido el 8 de abril de 2022, por la Universidad Externado de Colombia, mediante el cual se le confiere el título de Especialista en Responsabilidad y Daño Resarcible.
- Certificado de asistencia expedido el 31 de marzo de 2023, por la Universidad de Girona, España, en el cual consta que asiste con regularidad y aprovechamiento a las sesiones del programa docente presencial de la 11ª edición del máster en el curso académico 2022-2023 (no especifica la intensidad horaria).
- Certificado expedido por la Coordinadora Académica del Máster en Derecho de daños de la Universidad de Girona, en el cual consta que asistió a los siguientes seminarios y workshops no obligatorios dictados en el marco del Máster en Derecho de Daños.
 - 1) Workshop en “Filosofía del Derecho Privado”, realizado el 23 de febrero de 2023
 - 2) Seminario dictado por el Dr. Miquel Martín Casals y José Carlos Hernández Zuluaga “La regulación de la responsabilidad extracontractual por daños causados por sistemas de inteligencia artificial (IA) mediante dos recientes propuestas de Directiva”, llevado a cabo el 2 de marzo de 2023.
 - 3) Seminario dictado por el profesor Hugo Acciarri “Why don’t lawyers ask for infinite damages? On cognitive biases and nationality”, llevado a cabo el 7 de marzo de 2023.
 - 4) Seminario dictado por el profesor Alberto Pino Emhart “La infracción de la dignidad humana de la víctima para la agravación de la responsabilidad civil”, llevado a cabo el 13 de marzo de 2023.
- Diploma expedido por la Escuela Superior de Administración Pública, el 8 de septiembre de 2021, en el cual consta que participó en el diplomado de Construcción de Paz y Derechos Humanos, con una duración de 100 horas.
- Diploma expedido el 25 de septiembre de 2019, por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA certificando la participación al curso de Promoción y Ejercicio de los DH, para una Cultura de Paz y Reconciliación con una intensidad de 40 horas.
- Diploma expedido por el Politécnico de Colombia, en el cual consta que participó en el diplomado en Fundamento de los Derechos Humanos realizado en Medellín del 28 de septiembre al 1º de noviembre de 2019, con una duración de 120 horas.

Con los documentos aportados por la solicitante se tiene en cuenta la experiencia adicional corresponde a la adquirida con posterioridad al 24 de octubre de 2017, es decir,

después de la inscripción, lo que equivaldría a un tiempo de 5 años, y una asignación de 100 puntos. Se debe tener en cuenta que se le asigna el puntaje máximo de este factor.

En cuanto al factor de capacitación adicional se conceden 20 puntos teniendo en cuenta el título de Abogada, 20 puntos por el título de Especialista, 10 puntos por el diplomado y 10 puntos por los cursos con más de 40 horas. Es de tener en cuenta que los demás documentos no cumplen con los requisitos de ley o con el mínimo de 40 horas de duración exigido, motivo por el cual no procede la asignación de puntaje.

De acuerdo con lo anterior, es importante recordar lo señalado en el Acuerdo de convocatoria que señala:

“...ARTÍCULO 2.-...

...3. INSCRIPCIONES...

...3.5. Presentación de la documentación...

...3.5.9 La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Tratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012...”.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca en sesión ordinaria de la fecha,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reclasificar.- Asignar los nuevos puntajes a los factores experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, de acuerdo con la documentación aportada por la peticionaria, en los siguientes términos:

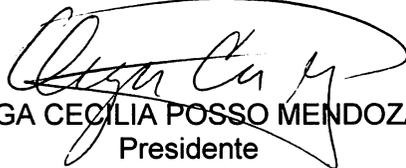
Cédula	Apellidos y nombres	Cargo	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
1.061.808.307	LEIDY VIVIANA HERNANDEZ CERON	Escribiente de Juzgado Municipal grado Nominado	342,29	161	100	60	663.29

ARTICULO 2º.- Notificación.- El presente acto administrativo se fijará en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, por el término de diez (10) días hábiles, para efectos de la notificación a los interesados y a título informativo publíquese en la

página web de la Rama Judicial, (www.ramajudicial.gov.co). link Carrera Judicial – Concursos Seccionales – Cauca – Concursos - Convocatoria No. 4 – Reclasificación.

ARTICULO 3º.- Recursos.- Contra la presente Resolución proceden el recurso de reposición, ante esta Corporación, y en subsidio apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación del presente acto administrativo (art. 76 CPACA).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA CECILIA POSSO MENDOZA
Presidente